



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Créase la COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN FISCAL, la que estará constituida por diez (10) representantes permanentes del Poder Ejecutivo Provincial, integrantes de los Ministerios de Economía y de Gobierno y Reforma del Estado, cuatro (4) representantes permanentes de la Legislatura Provincial, y diez (10) representantes de los Municipios y Comunas de la Provincia, de los cuales cinco (5) serán miembros permanentes y cinco (5) miembros rotativos.-

ARTÍCULO 2º: Todos los representantes permanentes durarán cuatro (4) años en su cargo, pudiendo ser reelectos, y se nominarán en los seis meses posteriores a la asunción de los respectivos poderes ejecutivos provincial, municipal, y legislativo. Serán representantes permanentes de los Municipios y Comunas los máximos responsables del área de Hacienda y/o Economía de cada uno de los Municipios de Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto.-

ARTÍCULO 3º: Los cinco miembros restantes serán rotativos, durarán un año en sus funciones, y se elegirán de la siguiente manera:

Un representante, por cada una de las siguientes cinco Regiones, integradas por los departamentos de:

Región 1: General Obligado, Vera, San Javier, y 9 de Julio.

Región 2: Castellanos, San Martín, y San Cristóbal,

Región 3: Garay, La Capital, Las Colonias, San Justo, y San Jerónimo,

Región 4: Rosario, San Lorenzo, Iriondo, Belgrano.

Región 5: General López, Caseros, y Constitución.

Estos cinco (5) representantes rotativos deberán ser los máximos responsables del área de Hacienda y/o Economía de su Municipio o Comisión Comunal, y deberán pertenecer a un partido político, confederación o alianza electoral transitoria, distinta al partido político, confederación o alianza electoral transitoria, al que pertenezcan los miembros permanentes correspondientes a la misma Región. De los cinco (5) miembros rotativos, dos (2) serán representantes de los Municipios y los tres (3) restantes serán representantes de las Comunas. El orden de integración comenzará con las Regiones 1 y 2, que designaran los representantes de Municipios y las Regiones 3,4, y 5, que elegirán a representantes de las Comunas, correspondiendo el año siguiente a las Regiones 3 y 4 la elección de los representantes de Municipios, y a las Regiones 5, 1, y 2, la representación de las Comunas y así año a año.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4º: Serán representantes permanentes de la Legislatura Provincial, dos (2) Diputados, que ejerzan la Presidencia y Vice-Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, y dos (2) Senadores, que ejerzan la Presidencia y Vice-Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Senadores.-

ARTÍCULO 5º: La COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN FISCAL tendrá su asiento en la ciudad de Santa Fe, pudiendo funcionar periódicamente en cada una de las cinco regiones.

ARTÍCULO 6º: La COMISIÓN deberá reunirse por lo menos una vez al mes y dictar su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7º: La COMISIÓN tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar los distintos actores del sistema tributario provincial;
2. Controlar la liquidación de la participación que corresponde al Estado Provincial, para lo cual contará con la facultad de solicitar información a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, al Agente Financiero de la Provincia y a cualquier otro organismo público provincial, quienes deberán instrumentar las medidas pertinentes para suministrar toda la información requerida por la COMISIÓN;
3. Controlar la liquidación de la coparticipación que corresponde a los distintos Municipios y Comunas, para lo cual contará con la facultad de solicitar información a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, al Agente Financiero de la Provincia y a cualquier otro organismo público provincial, municipal o comunal, quienes deberán instrumentar las medidas pertinentes para suministrar toda la información requerida por la COMISIÓN;
4. Controlar la liquidación de la coparticipación que corresponde al Estado Provincial, en cumplimiento de las normas de Coparticipación Federal de Impuestos, en lo inherente a la Provincia de Santa Fe. A tal efecto, podrá la COMISIÓN formular pedidos de informes a la Comisión Federal de Impuestos, los cuales serán instrumentados como la COMISIÓN determine.
5. Asesorar a las jurisdicciones involucradas en los procesos de fiscalización, recaudación, control y atribución jurisdiccional de los importes percibidos; de los obligados que a estos efectos se determinen, conforme al interés fiscal que los mismos revisten y tendiendo a facilitar el cumplimiento voluntario por parte de los mismos;
6. Propiciar el desarrollo e implementación de sistemas de seguimiento para grandes contribuyentes y la optimización de los regímenes de recaudación de las jurisdicciones intervinientes;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, ya sea de oficio o a pedido de éste, en las materias relativas a la coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y/o Comunas; y entre la Provincia y la Nación;
8. Intervenir en la formulación y/o elaboración de un proyecto de coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas, que reformule el esquema de coparticipación vigente;
9. Intervenir en la formulación y/o elaboración de un proyecto de reelaboración de pautas tributarias, en relación al régimen de exenciones, actualización de alícuotas y aranceles, y fijación de nuevos tributos, que reformulen el esquema vigente en la Provincia de Santa Fe;
10. A los efectos indicados en el punto anterior, deberá la COMISIÓN realizar un estudio y análisis pormenorizado de:
 - ✓ El ejercicio de las competencias, servicios y funciones por cada uno de los distintos planos de gobierno provincial (provincia, municipios y comunas);
 - ✓ Los niveles del gasto público en relación con las competencias, servicios y funciones de las jurisdicciones involucradas;
 - ✓ La correspondencia entre las competencias, servicios y funciones, con los recursos de las respectivas jurisdicciones;
 - ✓ Los instrumentos tributarios provinciales, municipales y comunales, en vista a una adecuada complementación;
 - ✓ Los organismos recaudadores provinciales, municipales y comunales.
11. Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en la implementación de un sistema de coordinación de los organismos recaudatorios provincial y de los municipios y comunas, de modo de lograr la optimización del accionar de las administraciones tributarias respectivas;
12. Promover la capacitación de los responsables de las correspondientes áreas de los municipios y comunas en lo relativo a la mejora de las administraciones tributarias locales;
13. Promover la utilización de las Nuevas tecnologías de Información y Comunicación para que los contribuyentes involucrados estén en condiciones de consultar y operar con mayor cercanía y simplicidad y a las jurisdicciones la posibilidad de fortalecer sus propias Administraciones Tributarias;
14. Dictar su reglamento de funcionamiento interno;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

15. Entender en cualquier otro cometido que tienda al mejoramiento de la coordinación fiscal entre la Provincia y los Municipios y Comunas y las respectivas Administraciones Tributarias.

ARTÍCULO 8º: El cargo de presidente de la COMISIÓN recaerá en alguno de los representantes del Poder Ejecutivo, siendo su responsabilidad convocar a las reuniones de la COMISIÓN.

ARTÍCULO 9º: Se autoriza al Ministro de Economía y al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado a designar a las personas que representarán a cada uno de dichos Ministerios en la COMISIÓN.

ARTÍCULO 10º: La COMISIÓN tendrá su asiento en el Ministerio de Economía, que deberá proveer los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Sabido es por todos que el Gobierno que legítimamente se instala en nuestra Provincia en Diciembre de 2007 lo hace apoyado en dos premisas básicas fundamentales, como son la transparencia y la participación.

En este sentido comprobamos y apoyamos con abierta simpatía los esfuerzos que se llevan a cabo por constituir asambleas ciudadanas en diversos lugares de nuestra provincia, como una forma de instalar mecanismos de democracia directa, rescatando la intencionalidad por inducir a la plena participación.

La necesidad de encontrar mecanismos de consenso y participación para la instalación de un sistema previsible y democrático del manejo de los fondos públicos,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

guía el espíritu de este Proyecto. En ese sentido, y viendo la necesidad de trabajar en la construcción de una institucionalidad permanente es que planteamos la creación por Ley, de la COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

Esta idea conceptual, se sustenta tanto en los compromisos y convicciones del Gobierno de Santa Fe, como en lo resuelto en la sesión del 3 de enero de 2008, cuando al aprobarse el Expediente N° 19.921, mensaje del Poder Ejecutivo N° 3426, se incorporó un texto que planteaba en su Artículo 4° la constitución de “...**una comisión con el objeto de analizar el régimen impositivo aplicable para el año fiscal 2009. En la misma participarán dos miembros elegidos por la Cámara de Diputados y dos miembros elegidos por la Cámara de Senadores...**”.

Es valido recordar también las palabras del Diputado Lamberto en esa Sesión del 3 de Enero de 2008, cuando al referirse a la propuesta de conformar esta Comisión, que trabaje junto al Gobierno en la elaboración del régimen impositivo para el 2009; sostenía que la participación de legisladores en la elaboración de las pautas fiscales de nuestra Provincia de Santa Fe “... **es un avance en la democracia y en hacer copartícipes a los Cuerpos que integran el estado democrático en la decisión y en las formas impositivas que debe tener una provincia**”. Agregaba luego que “...**sí nos parece que desde el punto de vista del debate y de la participación, es muy importante que los que integran los cuerpos legislativos sean convocados y sean partícipes de un profundo debate sobre los ingresos de un estado...**”. Y concluía diciendo que dicho accionar “...**es una forma de participar, a los efectos de determinar cómo hacemos verdaderamente eficiente, el sistema impositivo y recaudatorio de la Provincia de Santa Fe**”.

Resulta evidente que en este Proyecto se intenta dar cabida a diversos actores involucrados en la temática no solo de la distribución de fondos a municipios y comunas respetando el espíritu participativo que promueve este Gobierno Provincial, sino también en la necesidad de dotar a Santa Fe, de un sistema tributario, moderno, progresivo y justo, del que carece en la actualidad.

En consecuencia, y en base a lo expuesto solicito a mis pares, la aprobación del presente Proyecto de Ley.